

SENTENCIA NUM.

En El Ejido, a 1 de julio de 2006.

Vistos por don Antonio Fuentes Bujalance, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad los presentes autos núm. 527/04, de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante José Antonio Fuentes Ruiz, representados por el/la Procurador/a de los Tribunales Sr./a Ibáñez, contra Patricia Crespo Rubio representados por el/la Procurador/a Sr./a en situación de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora, se formuló demanda de juicio declarativo Ordinario, con base a los hechos que enumeradamente exponía, y que aquí se dan por reproducidos en aras de la brevedad y hacia alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso, finalizando con la súplica al Juzgado, que tras su legal tramitación resolviese a su favor, dictándose sentencia conforme el suplico de su demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la parte demandada para que en el término legal comparecieran en autos y contestaran la demanda, lo cual tras no verificarse en el tiempo concedido para ello conllevó la rebeldía de los demandados, los cuales tampoco se personaron en el acto de la Audiencia Previa, en la cual y solicitada únicamente prueba documental por la parte actora, de conformidad con el art. 429.8 de la LEC, quedaron los autos vistos para sentencia.

Tercero. En la tramitación de los presentes autos se han observado, en esencia, las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La parte actora firmó con la demandada un contrato de compraventa de una vivienda, acordando en dicho contrato la entrega de 12.000 euros a cuenta del precio y a modo de señal que el actor entregó a la demandada. Igualmente en dicho contrato se estableció un plazo de dos meses como máximo para la firma de escritura de compraventa, momento en el cual se haría entrega del resto del precio acordado. Por último se acordó entre ambas que en caso de incumplimiento de la parte vendedora de dicho compromiso debería devolver al comprador las cantidades entregadas a cuenta por duplicado.

Segundo. De la documental obrante en autos (la cual no ha sido impugnada) consta suficientemente acreditado a juicio de este juzgador la existencia del contrato de compraventa, la entrega de la cantidad de 12.000 euros en concepto de señal a cuenta del precio, así como el acuerdo al que llegaron ambas de que en caso de incumplimiento por parte de la vendedora ésta debería devolver duplicada la suma de 12.000 euros. Igualmente queda acreditado a juicio de este juzgador, el efectivo incumplimiento de los compromisos adquiridos por la demandada, incumplimiento culpable, voluntario, consciente e injustificado, que produce como principal efecto solicitado por la actora, la resolución del contrato y el pago de la suma de 24.000 euros por parte de la demandada al actor, todo ello en aplicación del pacto, jurídicamente perfecto y regular, al que llegaron ambas partes. Obviamente el incumplimiento de sus compromisos por parte de la demandada debe asimilarse a una rescisión tácita del contrato a los efectos de la cláusula contractual que se refiere al art.

1.454 del C.C. ya que entender que, la rescisión debe ser expresa, desde luego podría ser utilizado en este caso por la demandada manteniendo silencio, para burlar la aplicación de la Ley y el cumplimiento de sus obligaciones.

A todo ello, se debe sumar el hecho de que la demandada no ha acudido al llamamiento del Juzgado, lugar en el que deberían haber contradicho el crédito que se les reclama, y aunque ello no puede considerarse como una admisión de hechos por estar vedado legalmente en nuestra LEC, si puede al menos considerarse un indicio de que poco tendrán que oponer a la reclamación.

Tercero. En función de los art. 1.100 y ss del C.C, procede imponer los intereses moratorios desde la fecha de la intimación judicial.

Cuarto. Respecto a las costas, de conformidad con el art. 394 de la LEC, ante la estimación de la demanda se imponen las mismas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por José Antonio Fuentes Ruiz contra Patricia Crespo Rubio, declarando resuelto el contrato de compraventa existente entre ambas partes y, condenando a la demandada a que abone a la parte actora la suma de 24.000 euros, más los intereses indicados en el Fundamento Tercero.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.11.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

El Ejido, 18 de septiembre de 2006.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 27 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 238/2005. (PD. 4418/2006).

NIG: 2906747M20051000447.

Procedimiento: Juicio Ordinario 238/2005. Negociado: MM.

De: Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L.

Procuradora: Belén Ojeda Maubert.

Ltrado: Antonio Castilla Adam.

Contra: Repartos Urgentes Málaga, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 238/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., contra Repartos Urgentes Málaga, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUMERO UNO DE MALAGA

SENTENCIA

En Málaga a 6 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento ordinario registrado con el número 238 del año 2005, iniciados por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert en nombre y representación de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., defendida por el Abogado Sr. Castilla Adam contra Repartos Urgentes Málaga, S.L., en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad por incumplimiento de entrega de mercancías.

FALLO

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert en nombre y representación de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., defendida por el Abogado Sr. Castilla Adam contra Repartos Urgentes Málaga, S.L., en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de sesenta y dos mil sesenta y cuatro euros con dos céntimos más intereses legales desde reclamación judicial.

Segundo. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que resolverá la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 6.ª).

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Repartos Urgentes Málaga, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de septiembre de dos mil seis.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría que se indica (Expte. 65/06/6). (PD. 4374/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 65/06/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para la construcción e implementación de un sistema de nuevas funcionalidades del sistema Saeta».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4. 41071-Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses (3).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.000 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP.

1.1. Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual, en cada uno de los ejercicios, superior al importe de licitación del presente contrato.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 TRLCAP.

2.1. Medios: Una relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, que incluya el importe, fecha y destino público y privado.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos dos servicios de similares características (implantación y/o desarrollo de aplicaciones y/o sistemas) y por importes iguales o superiores al 50% del presupuesto de licitación del presente contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.